

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2640043

Ruc/código :	20573312164	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES CHONTAYACU E.I.R.L	Hora de envío :	12:12:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA DESCRIPCION DE OBRAS SIMILARES INDICA "INSTALACION" DENTRO DE ESTO SE VA CONSIDERAR OBRAS DE INSTALACION DE PUENTES MODULARES?

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con INFORME N° 288-2025-DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, el área usuaria se pronuncia lo siguiente: Se aclara que sí se considerarán como válidas las obras de instalación de puentes modulares, por tratarse de estructuras funcionalmente análogas a los puentes vehiculares. Esta equiparación técnica se justifica debido a que ambos tipos de infraestructura requieren el diseño, transporte, montaje y aseguramiento estructural de elementos portantes, cumpliendo con los criterios de tránsito y seguridad vial exigidos para caminos vecinales. Esta precisión será incorporada en las bases del procedimiento de selección.

El comité de selección aclara la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE HACE LA ACLARACION CORRESPONDIENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2640043

Ruc/código : 20422894854

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MILENIO CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 13:36:11

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se pide a la entidad subir el presupuesto en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con INFORME N° 288-2025-DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, el área usuaria se pronuncia lo siguiente: No se acoge la observación del participante, debido a que ya se cumplió con publicar de manera completa el expediente técnico, por lo que los postores deberán de ceñirse al presupuesto publicado.

El comité de selección no acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizaran modificaciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2640043

Ruc/código : 20610573763

Fecha de envío : 07/04/2025

Nombre o Razón social : ELITE CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 22:54:07

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, MENCIONA LO SIGUIENTE: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN: PUENTES VEHICULARES Y/O PUENTES CARROZABLE. SE CONSULTA SI PARA CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ESTA PUEDE SER CUBIERTA CON LA EJECUCION DE LOSA DE APROXIMACION O SUPER ESTRUCTURA O SUBESTRUCTURA (ESTRIBOS) O ACCESOS O

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública: Transparencia y facilidad de uso

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con INFORME N° 288-2025-DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, el área usuaria se pronuncia lo siguiente: Se acoge parcialmente la observación. En atención a la magnitud del proyecto denominado ¿Renovación de puente en el (la) Sucre II...¿, se establece que la experiencia en la especialidad deberá comprender, como mínimo, la ejecución de componentes estructurales fundamentales del puente, tales como: losa de aproximación, superestructura y subestructura (estribos). Estos elementos son esenciales para asegurar la integralidad y funcionalidad de la obra. La redacción del numeral correspondiente en las bases será modificada para precisar este requerimiento técnico.

El comité de selección acoge parcialmente la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia del postor en la especialidad, se modificará a lo siguiente: CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O RENOVACIÓN: PUENTES VEHICULARES Y/O PUENTES CARROZABLE, QUE CONTENGA COMO MÍNIMO:

¿ LOSA DE APROXIMACION

¿ SUPER ESTRUCTURA

¿ SUBESTRUCTURA (ESTRIBOS)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Nomenclatura : AS-SM-5-2025-CS/MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2640043

Ruc/código :	20601570816	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA MULTISERVICIOS CORPORACION VILA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:06:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO III REQUERIMIENTO, EN CUANTO A OTRAS CONSIDERACIONES; SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Los participantes no podrán reducir los gastos generales variables. Deberá reducirse a dos decimales los porcentajes de gastos generales fijos y variables, así como la utilidad para la presentación del Anexo N° 6, consignar en el Anexo N° 6 la fecha de presentación de la oferta y el mes al que fue calculado el valor referencial.

DICHAS CONDICIONES VULNERAN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2 LITERAL a) DEL TUO DE LA LEY, EN LA CUAL INDICA LO SIGUIENTE: Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Para ello se debe tener en cuenta la Resolución N° 2982-2022-TCE-S3; donde señala que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

¿(¿) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación. Por consiguiente, tampoco resulta obligatorio que se señalen cifras equivalentes al presupuesto para los gastos generales ni que su porcentaje respecto a los costos directos sea igual, pues ello supondría la restricción de la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa.

POR ELLO SOLICITO QUE SUPRIMAN DICHAS CONDICIONES YA QUE SERÍA CAUSAL DE NULIDAD DE NO HACERLO, PORQUE VULNERA LOS LITERALES a) y e) DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY Y A LA VEZ CONTRAVIENE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EMPRESA. POR ÚLTIMO, DICHAS CONDICIONES CONSTITUYEN UNA RESTRICCIÓN NO ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO NI EN LAS BASES ESTÁNDAR, Y ADEMÁS LIMITARÍA LA LIBERTAD DE LOS POSTORES PARA FORMULAR SU OFERTA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con INFORME N° 288-2025-DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, el área usuaria se pronuncia lo siguiente: No se acoge la observación. El mantenimiento de los porcentajes de gastos generales fijos y variables establecidos en el expediente técnico responde a criterios técnicos definidos por el área usuaria, los cuales están orientados a garantizar la adecuada ejecución del proyecto. Estos valores han sido determinados en base a estudios de mercado y análisis de precios unitarios que aseguran una asignación eficiente de recursos, siendo especialmente relevantes para la cobertura de personal técnico calificado. Conforme al principio de eficiencia y calidad de la contratación pública, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Es preciso mencionar que las condiciones precedentes establecidas en las bases no limitan el libre acceso y participación de los proveedores, sin embargo, si garantiza un correcto desarrollo de la ejecución de la obra; además, no se está exigiendo formalidades costosas e innecesarias puesto que no se exige la presentación de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2640043

Específico

3.1

-

35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

documentación adicional, siendo La Entidad quien debe garantizar la correcta ejecución de la misma estableciendo los fundamentos de manera general para los postores, no vulnerando la libre participación de las empresas ni permitiendo la sobrevaloración de los montos ni abusos con respecto al pago del personal de la empresa. El comité de selección no acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizara modificaciones a las bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2640043

Ruc/código :	20601570816	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA MULTISERVICIOS CORPORACION VILA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:07:22

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN EL CAPITULO III REQUERIMIENTO, EN CUANTO A OTRAS CONSIDERACIONES; SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR O ACLARAR LA SIGUIENTE CONDICION:

¿Consignar en el Anexo N° 6 la fecha de presentación de la oferta y el mes al que fue calculado el valor referencial¿.
Ya que no se puede saber con exactitud si hace referencia al mes de cálculo del valor referencial (diciembre 2024) el cual se encuentra en las bases o a la fecha de presentación de ofertas.

Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado (Transparencia, trato igualitario e imparcialidad, Libre competencia).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con INFORME N° 288-2025-DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, el área usuaria se pronuncia lo siguiente: Se aclara que en el Anexo N° 6 deberá consignarse expresamente: (i) la fecha de presentación de la oferta, y (ii) el mes en que fue calculado el valor referencial, el cual corresponde a diciembre de 2024. Esta doble mención tiene como finalidad asegurar la trazabilidad de las condiciones económicas bajo las cuales se formuló el presupuesto base del proyecto, en cumplimiento del principio de transparencia.

El comité de selección aclara la consulta del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE HACE LA ACLARACION CORRESPONDIENTE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2640043

Ruc/código :	20601570816	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA MULTISERVICIOS CORPORACION VILA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:08:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad aclarar el NOMBRE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA; ya que en las bases estándar se visualiza:

Objeto de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MATINCHARAC DEL CAMINO VECINAL R - 12020239 (EMP. JU. 828 - EMP. R - 12020202), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN

Mientras que en los Términos de Referencia se observa:

Denominación de la contratación: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) MATINCHARAC DEL CAMINO VECINAL R - 12020239 (EMP. JU. 828 - EMP. R - 12020202), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN.

Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER, y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado (Transparencia, trato igualitario e imparcialidad, Libre competencia).

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1.2 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con INFORME N° 288-2025-DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, el área usuaria se pronuncia lo siguiente: Se acoge la observación. Con la finalidad de uniformizar la documentación y evitar ambigüedades, se establecerá de forma única y oficial el siguiente nombre del objeto de la convocatoria:

¿CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN"

Este nombre será incorporado de manera consistente en todos los documentos del procedimiento.

El comité de selección acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico del numeral 3.1 Requerimiento de las bases, se modificará a lo siguiente: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
Nomenclatura : AS-SM-5-2025-CS/MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) SUCRE II DEL CAMINO VECINAL R - 12020249 (EMP. JU -828 - EMP. R - 12020245), DISTRITO DE ACO, PROVINCIA CONCEPCION, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2640043

Ruc/código :	20601570816	Fecha de envío :	07/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA MULTISERVICIOS CORPORACION VILA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:09:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la sección ANEXOS de las bases estándar; el ANEXO N°06 (PRECIO DE LA OFERTA), no corresponde al SISTEMA DE CONTRATACIÓN (SUMA ALZADA); correspondería a un SISTEMA DE CONTRATACIÓN de PRECIOS UNITARIOS; se solicita hacer la corrección respectiva.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con INFORME N° 288-2025-DMIS/SGOP/GOPGI/MPC, el área usuaria se pronuncia lo siguiente: No se acoge la observación. Ya que el área usuaria ha delimitado el sistema de contratación aplicable, que en el presente proceso es A Suma Alzada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El comité de selección no acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizaran modificaciones a las bases.